

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «General Española de Seguros, S. A.» (C-89) la documentación aplicable al seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «General Española de Seguros, S. A.» (C-89), en solicitud de aprobación de la póliza, certificado individual, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que, con carácter general, regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se autoriza a la delegación para España de «La Suiza, Compañía Anónima de Seguros Generales» (E-60), para operar en el seguro de enfermedad (subsídios), modalidad hospitalización y alta cirugía.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la delegación para España de «La Suiza, Compañía Anónima de Seguros Generales» (E-60), en solicitud de autorización para operar en el seguro de enfermedad (subsídios), modalidad hospitalización y alta cirugía, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada (proposición, póliza, bases técnicas y tarifas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros» (C-93) la documentación aplicable al seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros» (C-93), en solicitud de aprobación de la póliza, certificado individual, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que, con carácter general, regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Mutua General de Seguros» (M-67) la documentación aplicable al seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua General de Seguros» (M-67), en solicitud de aprobación de la póliza, certificado individual, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que, con carácter general, regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros» (C-195) la documentación aplicable al seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros» (C-195), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a «Meridional, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-120) la documentación correspondiente al seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Meridional, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-120), en solicitud de aprobación de la póliza, certificado individual, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que, con carácter general, regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede al «Banco de Castilla, S. A.», la continuidad en el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos del «Banco de Salamanca», con autorización número 66, por cambio de denominación social.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», en el que comunica ha cambiado su antigua denominación de la Entidad bancaria, «Banco de Salamanca, Sociedad Anónima», por la actual y solicita la continuidad en el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.